

ACUERDO No. IEEM/CG/133/2023.- POR EL QUE SE DESIGNA A UNA PERSONA GANADORA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SPEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/JGE204/2023.

*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/133/2023

**Por el que se designa a una persona ganadora del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del Instituto Electoral del Estado de México, derivado de la resolución INE/JGE204/2023**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

## G L O S A R I O

**Catálogo del SPEN:** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Comisión de Seguimiento al SPEN:** Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Comisión del Servicio:** Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**Concurso Público 2022-2023:** Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Convocatoria:** Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Criterios:** Criterios para el ofrecimiento de plazas vacantes y designación de personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023 de ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Declaratoria de vacantes:** Declaratoria de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que serán incluidas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**JGE:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Manual de Organización:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**MSPEN:** Integrante(s) del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**SPEN:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

**UTAPE:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.

## A N T E C E D E N T E S

### 1. Aprobación y modificación de los Lineamientos

- a) En sesión extraordinaria de treinta de septiembre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo INE/CG1570/2021, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos.
- b) En sesión extraordinaria de veintinueve de marzo de dos mil veintidós, mediante el diverso INE/CG193/2022, el Consejo General del INE aprobó modificaciones a los Lineamientos.

### 2. Aprobación para que el INE se haga cargo del Concurso Público 2022-2023

En sesión extraordinaria de siete de septiembre de dos mil veintidós, mediante acuerdo INE/CG618/2022, el Consejo General del INE aprobó que la autoridad electoral nacional emita la Convocatoria y se haga cargo del Concurso Público 2022-2023.

### 3. Notificación de plazas vacantes a la DESPEN

El catorce de septiembre de dos mil veintidós, el IEEM mediante oficio IEEM/UTAPE/308/2022, notificó a la DESPEN los datos de siete plazas vacantes del SPEN del IEEM.

### 4. Aprobación de la Declaratoria de vacantes

En sesión extraordinaria de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, mediante acuerdo INE/JGE189/2022, la JGE aprobó la Declaratoria de vacantes.

En el punto Primero del acuerdo referido, se aprobaron las plazas vacantes del SPEN del sistema de los OPL a incluirse en la Convocatoria, de las cuales, siete corresponden al IEEM, con los siguientes cargos y puestos:

Cargo o puesto	Plazas vacantes
Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	2
Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana	1
Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	1
Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	1
Técnico / Técnica de Educación Cívica	1
Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1

### 5. Aprobación de la Convocatoria

En la sesión antes referida, mediante acuerdo INE/JGE190/2022, la JGE aprobó la Convocatoria, con las siguientes etapas:

<b>Etapas de la Convocatoria</b>
I. Publicación y difusión de la Convocatoria
II. Registro y postulación de personas aspirantes
III. Aplicación del examen de conocimientos
IV. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos
V. Aplicación de la evaluación psicométrica
VI. Aplicación de entrevistas
VII. Calificación final
VIII. Designación de personas ganadoras
IX. Utilización de las listas de reserva

#### 6. Informe de la UTAPE a la DESPEN por renuncia de un MSPEN

Mediante oficios IEEM/UTAPE/408/2022 e IEEM/UTAPE/424/2022 de once de noviembre de dos mil veintidós, la UTAPE hizo del conocimiento a la DESPEN la renuncia presentada por un MSPEN, -quien fuera designado como Jefe de Departamento de Organización Electoral adscrito a la DO, y posteriormente como encargado de despacho para cubrir la plaza vacante de Coordinador de Organización Electoral-, con efectos a partir del treinta y uno de octubre del mismo año.

#### 7. Publicación de nuevas vacantes por la DESPEN

Mediante *Versión 8* de siete de julio de dos mil veintitrés, la DESPEN publicó las plazas en cargos y puestos del SPEN del sistema OPL, generadas con posterioridad a la Declaratoria de vacantes, a considerar para la designación de personas ganadoras, entre las cuales se encuentra la siguiente:

<b>ENTIDAD FEDERATIVA</b>	<b>ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN</b>	<b>CARGO O PUESTO VACANTE</b>
México	Instituto Electoral del Estado de México	Jefe/Jefa de Departamento de Organización Electoral

#### 8. Aprobación de la actualización al Catálogo del SPEN

En sesión extraordinaria de dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, mediante acuerdo INE/JGE133/2023, la JGE aprobó la actualización del Catálogo del SPEN, en el cual se renovaron cargos y puestos del Sistema OPL a fin de adoptar un lenguaje incluyente y no sexista, para quedar entre otros, de la siguiente manera:

<b>DENOMINACIÓN ANTERIOR</b>	<b>DEBE DECIR:</b>
Coordinadora/ Coordinador de Organización Electoral	Coordinación de Organización Electoral
Jefa / Jefe de Departamento de Participación Ciudadana	Jefatura de Departamento de Participación Ciudadana
Jefa / Jefe de Departamento de Organización Electoral	Jefatura de Departamento de Organización Electoral
Jefa / Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos
Técnica / Técnico de Educación Cívica	Asistencia Técnica de Educación Cívica
Técnica / Técnico de Participación Ciudadana	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana

#### 9. Integración de la Comisión de Seguimiento al SPEN

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de la presente anualidad, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que entre otras cosas se determinó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión de Seguimiento al SPEN.

#### 10. Publicación de calificaciones finales

El veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, la DESPEN informó a la UTAPE que había publicado las calificaciones finales del Concurso Público 2022-2023 en el Estado de México, y que se había remitido un correo

electrónico a las personas aspirantes a fin de comunicarles dicha publicación; así mismo remitió a la UTAPE, la documentación correspondiente para el ofrecimiento de las plazas vacantes.

#### 11. Aceptación de cargos y puestos ofrecidos

El veintiocho del mismo mes, la UTAPE informó a la DESPEN que, derivado del ofrecimiento de plazas vacantes, recibieron ocho cartas de aceptación correspondientes al mismo número de cargos y puestos ofrecidos.

#### 12. Recurso de Inconformidad

El cinco de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/DESPEN/DCPE/040/2023, la DESPEN hizo del conocimiento a la UTAPE que se presentó recurso de inconformidad en contra de las calificaciones otorgadas por el panel de entrevistadores para el cargo de Coordinación de Organización Electoral.

#### 13. Informe a la Comisión del Servicio sobre el ofrecimiento y aceptación de los cargos y puestos del Concurso Público 2022-2023

Mediante oficio INE/DESPEN/DCPE/055/2023 de veintiuno de septiembre de esta anualidad, la DESPEN hizo del conocimiento a la UTAPE, que había presentado a la Comisión del Servicio el Informe sobre la designación y ofrecimiento de plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el OPLE del Estado de México mediante el Concurso Público 2022-2023, haciéndole del conocimiento el ofrecimiento y aceptación de siete cargos y puestos.

En dicho oficio hace saber que, en virtud de haberse recibido recurso de inconformidad respecto al cargo de Coordinador de Organización Electoral, la designación del mismo (para la persona aspirante hombre), se podrá realizar una vez que la JGE apruebe la resolución correspondiente.

#### 14. Designación de siete personas ganadoras al Concurso Público 2022-2023 por este Consejo General

En sesión extraordinaria de doce de octubre de la presente anualidad, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/105/2023 por el que designó a siete personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023, el cual en su apartado III MOTIVACIÓN, se señaló entre otros aspectos lo siguiente:

*... derivado de la existencia de un recurso de inconformidad interpuesto por una persona participante en el Concurso Público 2022-2023, en contra de las calificaciones otorgadas, la DESPEN hizo del conocimiento a la UTAPE que había presentado a la Comisión del Servicio el Informe, refiriendo entre otras cuestiones, el ofrecimiento y aceptación de siete cargos y puestos, los cuales fueron informados por la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento al SPEN, a sus integrantes.*

*Lo anterior, en virtud de estar pendiente de resolver por la JGE el recurso de inconformidad respecto al cargo de Coordinación de Organización Electoral (para la persona aspirante hombre), a efecto de que este Consejo General pueda someter a consideración la designación correspondiente.*

#### 15. Resolución del recurso de inconformidad por la JGE

En sesión ordinaria de veintiuno de noviembre del presente año, la JGE mediante resolución INE/JGE204/2023, resolvió el recurso de inconformidad, en el cual determinó desestimar los agravios del recurrente y precisó que resulta improcedente ordenar la nulidad de las calificaciones de Octavio Tonathiu Morales Peña, precisando en su punto resolutivo PRIMERO, lo siguiente:

**PRIMERO.** *Se confirman las calificaciones de los aspirantes hombres del Concurso Público 2022-2023 del sistema OPLE, al cargo de Coordinación de Organización Electoral del Estado de México, en los términos señalados en la presente resolución.*

#### 16. Solicitud de la DESPEN

Mediante oficio INE/DESPEN/DCPE/102/2023 de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, la Dirección de la Carrera Profesional Electoral de la DESPEN, solicitó a la UTAPE continuar con el trámite de designación del cargo de Coordinación de Organización Electoral a nombre del aspirante ganador Octavio Tonathiu Morales Peña.

## 17. Informe a la Comisión de Seguimiento al SPEN

El mismo veintisiete, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento al SPEN hizo del conocimiento<sup>1</sup> de las y los integrantes de dicha comisión, que se realizaría la petición a la SE para someter a consideración de este Consejo General, la eventual aprobación de la propuesta para la designación de una plaza al cargo de Coordinación de Organización Electoral con adscripción a la DO, derivado del Concurso Público 2022-2023.

## 18. Solicitud de la UTAPE

En la misma data, la UTAPE solicitó<sup>2</sup> a la SE poner a consideración de este Consejo General la aprobación de la designación de la persona ganadora del Concurso Público 2022-2023, correspondiente al IEEM, derivado de la resolución INE/JGE204/2023 aprobada por la JGE.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para designar a la persona ganadora del Concurso Público 2022-2023, correspondiente al IEEM derivado de la resolución INE/JGE204/2023, en términos de lo previsto por los artículos 81, párrafo segundo y 82 de los Lineamientos, así como el 185, fracción LX del CEEM.

#### II. FUNDAMENTACIÓN

##### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, indica que el SPEN comprende entre otros aspectos, la selección e ingreso de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

##### LGIFE

El artículo 30, numeral 3, establece que para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integradas en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contendrán entre otros mecanismos con los de selección e ingreso, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este SPEN, y ejercerá su rectoría, regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

El artículo 57, numeral 1, incisos b) y d), prevé que la DESPEN tiene entre otras, las siguientes atribuciones:

- Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN.
- Llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección e ingreso del personal profesional entre otros.

El artículo 104, numeral 1, inciso a), señala que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.

El artículo 201, numerales 1 y 3, precisa que:

- Con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Federal y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPL por conducto de la Dirección Ejecutiva competente, se regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

<sup>1</sup> A través de las tarjetas CSSPEN/ST/T/317/2023 a la CSSPEN/ST/T/327/2023.

<sup>2</sup> Mediante oficio IEEM/UTAPE/661/2023.

- La organización del SPEN será regulada por las normas establecidas por la LGIPE y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del INE.

El artículo 202, numerales 1, 2 y 6, prevé que:

- El SPEN se integra por las personas servidoras públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL; y contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPL.
- Para el adecuado funcionamiento del SPEN, el INE regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 la Constitución Federal.
- El ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando la persona aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Será vía de ingreso el concurso público.

En términos del artículo 203, numeral 1, inciso c), el Estatuto deberá establecer las normas para el reclutamiento y selección de las personas interesadas en ingresar a una plaza del SPEN, que será primordialmente por la vía del concurso público.

### **Estatuto**

El artículo 1, fracciones I y II, dispone que el Estatuto tiene por objeto reglamentar las disposiciones que señalan los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal y 201, 202, 203, 204, 205 y 206 de la LGIPE.

El artículo 371 refiere, entre otros aspectos, que para el cumplimiento de sus funciones cada OPL contará con personal perteneciente al SPEN, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la rama administrativa.

Por su parte el artículo 376, fracciones I, IV, V y VI, prevé que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPL y a sus integrantes:

- Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa aplicable.
- Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al SPEN en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por el Estatuto y demás normativa aplicable.
- Realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el Estatuto y demás normativa aplicable.
- Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPL, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el INE.

El artículo 377, fracciones I, II, V y IX, mandata que los órganos de enlace de cada OPL a cargo de la atención de los asuntos del SPEN contarán con el apoyo del personal necesario de acuerdo con el número de MSPEN de los OPL, y tendrán las siguientes facultades:

- Fungir como enlace con el INE.
- Supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al SPEN en el OPL.
- Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, e ingreso de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE y el OPL, según corresponda.
- Las demás que determinen el Estatuto y su normativa secundaria.

Por su parte el artículo 390, párrafo primero, señala entre otros aspectos, que la ocupación de plazas del SPEN al interior de cada OPL podrá llevarse a cabo por la vía del ingreso, a través del concurso público o incorporación temporal, mediante el mecanismo de rotación o por los procedimientos de cambios de adscripción, reingreso y reincorporación al interior del organismo.

El artículo 391, párrafo primero, fracción I, ordena que la persona titular de la secretaría ejecutiva de cada OPL expedirá los nombramientos a las y los MSPEN con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto adopte el órgano superior de dirección de quien ingrese al SPEN mediante concurso público recibirá un nombramiento como MSPEN en el cargo o puesto respectivo.

El párrafo segundo del citado artículo, menciona que el órgano de enlace en cada OPL deberá remitir copia de cada nombramiento a la DESPEN, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción por parte del MSPEN.

El artículo 396, párrafo primero, fracción I, manifiesta que el ingreso al SPEN comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del SPEN a través de alguna de las vías, entre ellas el Concurso Público.

El párrafo segundo del precepto legal citado, refiere que el Concurso Público es la vía primordial para el ingreso al SPEN.

Por su parte, el artículo 408 precisa las disposiciones a las cuales se sujetará el concurso público.

### **Lineamientos**

El artículo 7 dispone que el Concurso Público en los OPL no podrá celebrarse durante el desarrollo de un proceso electoral local o de participación ciudadana, o mientras estén vigentes las listas de reserva para el o los cargos o puestos vacantes.

El artículo 80, párrafo primero, indica que las personas aspirantes deberán expresar por escrito, en los formatos que establezca la DESPEN, su aceptación o declinación al ofrecimiento realizado por el órgano de enlace en un plazo que no deberá exceder las 24 horas, contadas a partir de la notificación por escrito de la adscripción disponible, que se realizó a través de la cuenta de correo electrónico personal registrada para recibir las comunicaciones e información relativas al Concurso Público.

El artículo 81, párrafo segundo, señala que una vez realizado lo anterior, la DESPEN notificará a los OPL, por conducto de su órgano de enlace, las propuestas de designación conocidas por la Comisión del Servicio con el propósito de que sean presentadas al órgano superior de dirección de los OPL, para su aprobación mediante el acuerdo respectivo. El órgano de enlace remitirá a la DESPEN el acuerdo de designación en un plazo máximo de dos días hábiles después de su aprobación.

El artículo 82 mandata que las propuestas de designación deberán ser aprobadas por el órgano superior de dirección de los OPL, siempre y cuando se hayan resuelto por los órganos competentes del INE los recursos de inconformidad interpuestos contra los resultados finales del concurso, de conformidad con lo previsto en el Título Cuarto, Capítulo Segundo, de los Lineamientos.

### **Convocatoria**

La etapa VIII *Designación de personas ganadoras*, numeral 3, señala que en las designaciones se deberá considerar la totalidad de las vacantes, incluidas las que se generen con posterioridad a la declaratoria de vacantes.

El numeral 8, párrafo segundo de dicha etapa, precisa que la propuesta de designación de personas ganadoras que elabore el órgano de enlace de cada OPL será presentada por este al órgano superior de dirección del OPL para su aprobación, con el visto bueno de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, siempre y cuando se hayan resuelto las revisiones y recursos de inconformidad, de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos.



El numeral 10 de la etapa señalada, prevé que en caso de que se presenten recursos de inconformidad en contra de los resultados finales del concurso público, las designaciones se realizarán una vez que hayan sido resueltos.

### **Constitución Local**

En términos del artículo 11, párrafo segundo, el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

### **CEEM**

El artículo 169, párrafo primero, mandata que el IEEM se registrará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las de este CEEM.

El artículo 172, párrafos primero y segundo, ordena que:

- El IEEM para el desempeño de sus actividades contará con personal calificado necesario para prestar el SPEN.
- El SPEN en los órganos permanentes del IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto. Su operación en el IEEM estará a cargo del órgano de enlace previsto en el Estatuto que será determinado por el Consejo General.

El artículo 175 establece que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 185, fracción LX, indica que este Consejo General tendrá como atribuciones, las demás que le confiera este CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 203 Bis, fracciones I, II y IV, enuncia entre otras atribuciones del Órgano de Enlace (UTAPE), las siguientes:

- Fungir como enlace con el INE en términos de lo dispuesto por el Estatuto.
- Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al SPEN en el IEEM.
- Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN.

### **Manual de Organización**

El Apartado VI, numeral 1, penúltima viñeta, prevé que es función de este Consejo General, el dar cumplimiento a lo mandatado por el Estatuto y los lineamientos emitidos por el INE sobre el SPEN.

El numeral 9 de dicho apartado, señala como uno de los objetivos de la UTAPE, ser el órgano de enlace del SPEN con el INE, para atender los asuntos del SPEN relativos a los mecanismos de selección e ingreso, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE.

## **III. MOTIVACIÓN**

La Constitución Federal precisa que el SPEN comprende la selección e ingreso de personas servidoras públicas en los órganos ejecutivos y técnicos de los OPL, y conforme a la LGIPE, la DESPEN es quien debe cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho servicio.

Toda vez que el INE determinó hacerse cargo del Concurso Público 2022-2023, la JGE mediante acuerdo INE/JGE189/2022 aprobó la Declaratoria de vacantes, refiriendo lo siguiente:

- En el punto Primero de acuerdo, señaló siete plazas vacantes correspondientes al IEEM, con los siguientes cargos y puestos:



No.	Cargo o puesto
1	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
2	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
3	Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana
4	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral
5	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos
6	Técnico / Técnica de Educación Cívica
7	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana

- En el punto Sexto de acuerdo, indicó que el número de vacantes incluidas en la Declaratoria podría incrementarse debido a la eventual separación de MSPEN, por alguna de las causales previstas en los artículos 389 y 434 del Estatuto; instruyendo a la DESPEN, actualizar en la página de Internet del INE, las nuevas vacantes, para ofrecer su ocupación a las personas que integren la lista de ganadoras y ganadores.

Al respecto, este Consejo General observa que efectivamente existió la renuncia de un MSPEN (referida en el antecedente 6 de este acuerdo), la cual, fue en primer término informada por la UTAPE a la DESPEN, y posteriormente publicada por la DESPEN mediante *Versión 8* a fin de ser considerada en el Concurso 2022-2023.

Asimismo, la JGE aprobó la Convocatoria a fin de dar cumplimiento y continuidad al Concurso Público 2022-2023, el cual se desarrolló conforme a las etapas y términos indicados por la Convocatoria, y que la DESPEN publicó<sup>3</sup> las calificaciones finales correspondientes al OPL en el Estado de México, entre las cuales se encuentra como la calificación al cargo de Coordinación de Organización Electoral la del aspirante Octavio Tonathiu Morales Peña, mismas que fueron informadas a la UTAPE quien a su vez hizo del conocimiento a la DESPEN haber recibido ocho cartas de aceptación de las personas ganadoras, correspondientes al mismo número de cargos y puestos.

Sin embargo, derivado de la existencia de un recurso de inconformidad interpuesto por un participante en el Concurso Público 2022-2023, en contra de las calificaciones otorgadas, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/105/2023, designó a siete personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023, dejando pendiente la designación relativa al cargo de Coordinación de Organización Electoral (para la persona aspirante hombre) por estar en ese momento *sub judice* el recurso de inconformidad interpuesto en contra de las calificaciones obtenidas por un aspirante.

Ahora bien, una vez que la JGE emitió la resolución del recurso de inconformidad respectivo, determinó en su resolutorio Primero que *se confirman las calificaciones de los aspirantes hombres del Concurso Público 2022-2023 del sistema OPLE, al cargo de Coordinación de Organización Electoral del Estado de México (sic)*; por lo que deja intocada la calificación de Octavio Tonathiu Morales Peña.

Cabe mencionar que, en cumplimiento a los Criterios, y con la finalidad de estandarizar el registro de información respecto del ofrecimiento de la plaza vacante - Coordinación de Organización Electoral para la persona aspirante hombre-, la UTAPE requisitó los campos en el listado de resultados finales incorporando en el formato de ofrecimientos, los siguientes datos:

Folio de Registro	Nombre	Resultado del ofrecimiento	Fecha de la recepción de la carta	Cargo o Puesto	Adscripción	Procedencia de la persona aspirante
CPOPL-01-2022-0015157	Octavio Tonathiu Morales Peña	Aceptación	25/08/2023	Coordinación de Organización Electoral	DO	Rama administrativa OPL

En mérito de lo expuesto y una vez que este órgano superior de dirección ha conocido la propuesta de designación de una persona ganadora del Concurso Público 2022-2023, considera que la misma es procedente, resultando su aprobación definitiva.

Por lo fundado y motivado, se:

<sup>3</sup> El veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

**ACUERDA**

- PRIMERO.** Se designa a Octavio Tonathiu Morales Peña, como la persona ganadora del Concurso Público 2022-2023, al cargo de Coordinación de Organización Electoral con adscripción a la DO, con efectos a partir del dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés.
- SEGUNDO.** Se instruye a la UTAPE, a fin de que:
- a) Elabore el nombramiento para dar cumplimiento al artículo 391, párrafo primero, fracción I del Estatuto, y lo remita a la brevedad a la SE.
  - b) Notifique y haga entrega del nombramiento a la persona designada en el punto primero de acuerdo.
  - c) Informe a la Comisión de Seguimiento al SPEN la aprobación del presente instrumento.
  - d) Dé cumplimiento a lo ordenado por el párrafo segundo del artículo 391 del Estatuto y una vez que la persona designada se incorpore al cargo, remita a la DESPEN un ejemplar digitalizado del acuse del oficio del nombramiento a las cuentas de correo que señala el oficio INE/DESPEN/DCPE/102/2023.
- TERCERO.** Notifíquese a la Dirección de Administración del IEEM el presente acuerdo para los efectos administrativos que deriven de la aprobación del presente instrumento.
- CUARTO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos.
- QUINTO.** Notifíquese a la DESPEN, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, para los efectos a que haya lugar.

**TRANSITORIOS**

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la vigésima octava sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el trece de diciembre de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-  
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO  
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.**

